



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

13^{er} período de sesiones

Bonn, 6 a 17 de noviembre de 2017

Tema 5 del programa provisional

Asuntos relacionados con la aplicación conjunta

**Informe anual del Comité de Supervisión de la
Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo
de Kyoto**

Resumen

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) entre el 22 de septiembre de 2016 y el 25 de agosto de 2017. Durante ese período, el CSAC mantuvo un nivel de infraestructura y capacidad suficiente para que las Partes pudieran utilizar la aplicación conjunta, y gestionó sus recursos con prudencia, atendiendo a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. El CSAC aprobó el plan bienal de gestión de la aplicación conjunta 2018-2019, poniendo así de manifiesto su adhesión al compromiso de brindar apoyo al funcionamiento del mecanismo. Asimismo, sometió a examen el uso del sistema de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
A. Mandato	1–2	3
B. Objeto del informe	3–5	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	6–7	3
II. Situación de la aplicación conjunta	8–11	4
III. Labor realizada durante el período de que se informa.....	12–19	4
A. Asegurar el funcionamiento eficaz en relación con el costo y transparente de la aplicación conjunta.....	12–15	4
B. Acreditación de entidades independientes	16–17	5
C. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	18–19	5
IV. Cuestiones de gestión y de gobernanza	20–29	5
A. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas	20–21	5
B. Actividades de divulgación.....	22	6
C. Cuestiones relativas a la composición	23–24	6
D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.....	25–26	7
E. Reuniones en 2017.....	27–29	7
V. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo	30–33	7
VI. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	34–35	9

I. Introducción

A. Mandato

1. En su decisión 10/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) estableció el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, los proyectos de aplicación conjunta¹), de conformidad con las “Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto” (en adelante, las directrices para la aplicación conjunta)².

2. Con arreglo al párrafo 3 a) de las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC debe informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP. La CP/RP imparte orientación acerca de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

B. Objeto del informe

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas entre el 22 de septiembre de 2016 y el 25 de agosto de 2017 (en adelante, el período de que se informa).

4. El presente informe describe la situación del mecanismo de aplicación conjunta y abarca la labor realizada por el CSAC durante el período de que se informa, incluidas sus responsabilidades en lo que respecta a la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta³) y la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta.

5. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en las páginas dedicadas a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco, que constituyen el repositorio central de los informes de las reuniones del CSAC, la información sobre los proyectos y la acreditación de la aplicación conjunta, y los documentos aprobados por el CSAC⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. La CP/RP tal vez desee examinar el informe anual del CSAC.

7. De conformidad con los párrafos 4 y 5 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

- a) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado;
- b) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I distintas de las mencionadas en el párrafo 7 a) *supra*;
- c) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes no incluidas en el anexo I;
- d) Un miembro y un miembro suplente de pequeños Estados insulares en desarrollo.

¹ Sin sigla en español.

² Decisión 9/CMP.1, anexo.

³ Descrito en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

⁴ <http://ji.unfccc.int>.

II. Situación de la aplicación conjunta

8. La actividad en el marco de la aplicación conjunta pasó a ser casi inexistente al término del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto en 2012. La última expedición de unidades de reducción de las emisiones (URE) con arreglo al procedimiento del primer nivel de la aplicación conjunta⁵ se notificó en agosto de 2015, mientras que la última expedición de URE con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta se notificó en octubre de 2014 (véase el capítulo III. *C infra*).

9. Puesto que las URE son el resultado de la conversión de una parte de las unidades de la cantidad atribuida de un país con arreglo al Protocolo de Kyoto, ninguna Parte de acogida puede actualmente expedir URE para el segundo período de compromiso. Seguirá siendo así hasta que la Enmienda de Doha entre en vigor, también para las Partes de acogida.

10. La Conferencia de las Partes (CP) recomendó que, al preparar las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, se tuvieran en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas con los mecanismos y enfoques adoptados en el marco de la Convención y sus instrumentos jurídicos conexos⁶. El CSAC reitera sus recomendaciones a la CP/RP relativas a sus reflexiones y su análisis de la experiencia y las lecciones aprendidas de la aplicación conjunta, que figuran en su informe anual de 2016⁷.

11. El CSAC reconoce la valiosa labor realizada por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en lo que respecta al examen de las directrices para la aplicación conjunta, y considera que, aunque el OSE no haya recomendado su aprobación, el proyecto de modalidades y procedimientos para la aplicación conjunta⁸ aprovecha las lecciones aprendidas de la aplicación conjunta y constituye una aportación significativa para la elaboración de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

III. Labor realizada durante el período de que se informa

A. Asegurar el funcionamiento eficaz en relación con el costo y transparente de la aplicación conjunta

12. El CSAC no recibió de la CP/RP 12 ningún nuevo mandato para el período de que se informa. La CP/RP reiteró su petición⁹ al CSAC de que garantizara que el mecanismo contara con un nivel de infraestructura y capacidad suficiente para que las Partes puedan utilizarlo durante el tiempo necesario, realizando los ajustes precisos para asegurar que la aplicación conjunta funcione de manera eficiente, eficaz en relación con el costo y transparente.

13. Para cumplir con sus responsabilidades, el CSAC, en su 40ª reunión, acordó el plan bienal de gestión de la aplicación conjunta 2018-2019¹⁰, con miras a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Objetivo 1: Mantener la infraestructura y la capacidad para asegurar el funcionamiento de la aplicación conjunta;
- b) Objetivo 2: Promover la difusión de las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta.

⁵ De conformidad con el párrafo 13 de las directrices para la aplicación conjunta, en el marco del procedimiento del primer nivel de la aplicación conjunta los gobiernos nacionales, y no el CSAC, son los responsables de supervisar los proyectos y expedir las URE resultantes de esos proyectos.

⁶ Decisión 1/CP.21, párrafo 37 f).

⁷ FCCC/KP/CMP/2016/5, anexo I.

⁸ FCCC/SBI/2016/L.8, anexo.

⁹ Decisión 4/CMP.12, párrs. 3 a 5.

¹⁰ Documento JI-JISC40-A01-INFO, disponible en <http://ji.unfccc.int/Ref/Docs.html>.

14. Con el fin de lograr el objetivo 1, el CSAC ha asignado los recursos necesarios para: 1) los servicios y la infraestructura requeridos para sus reuniones; 2) su disposición a tramitar los proyectos de aplicación conjunta que se presenten; 3) el examen periódico del uso del sistema de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL); y 4) el apoyo a los órganos subsidiarios y la CP/RP en asuntos relacionados con la aplicación conjunta.

15. Para lograr el objetivo 2, el CSAC observará atentamente el proceso de negociación intergubernamental y aprovechará las oportunidades que se presenten, y creará otras, para brindar más información y recomendaciones a partir de las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta, según proceda, con miras a la elaboración de las normas de aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París.

B. Acreditación de entidades independientes

16. El CSAC examinó el uso del sistema de acreditación del MDL y convino en seguir permitiendo a las entidades operacionales designadas (EOD) acreditadas en el marco del MDL que actuaran de manera voluntaria como entidades independientes acreditadas (EIA) para llevar a cabo las determinaciones y verificaciones relacionadas con la aplicación conjunta. Hasta el 25 de agosto de 2017, nueve EOD habían presentado declaraciones expresando su interés en actuar de manera voluntaria como EIA.

17. En el período de que se informa, ninguna EOD que actuara voluntariamente como EIA en el marco de la aplicación conjunta presentó ninguna determinación ni verificación de un proyecto con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

C. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

18. Desde la puesta en marcha de la aplicación conjunta se han publicado 597 proyectos de aplicación conjunta en el marco del procedimiento del primer nivel, de los cuales 548 han recibido un código de identificación de proyecto único y se han comunicado al diario internacional de las transacciones. En las páginas web dedicadas a la aplicación conjunta se ha publicado información sobre 332 proyectos y 1 programa de actividades publicados en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta. En total se han publicado 52 determinaciones relativas a documentos de proyecto, de las cuales 51 han pasado a considerarse definitivas, mientras que de las 129 verificaciones publicadas, 128 han pasado a considerarse definitivas¹¹. Se han expedido un total de 871.893.629 URE, de las cuales 846.477.357 lo fueron en el marco del procedimiento del primer nivel de la aplicación conjunta y 25.416.272, en el marco del procedimiento del segundo nivel.

19. Al igual que en el período anterior, durante el período de que se informa no se presentó ningún proyecto en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

IV. Cuestiones de gestión y de gobernanza

A. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas

20. El CSAC mantuvo su disposición habitual a interactuar con las entidades independientes, las EIA, los autores de proyectos y los observadores, tanto en su 40ª reunión como durante el período de que se informa. El CSAC alentó a los

¹¹ Las determinaciones y verificaciones se han publicado en las páginas web dedicadas a la aplicación conjunta. De las 129 reducciones de las emisiones publicadas, 128 pasaron a considerarse definitivas con arreglo al párrafo 39 de las directrices para la aplicación conjunta y 1 se retiró (frente a las 130 verificaciones publicadas y 129 consideradas definitivas que se notificaron en el documento FCCC/KP/CMP/2015/4).

interesados a que hicieran aportaciones por escrito al programa de su 40ª reunión e invitó a los Presidentes del Foro de Coordinación de las EOD/EIA y del Foro de Autores de Proyectos a que asistieran a dicha reunión.

21. En el contexto de la promoción de la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas del funcionamiento de la aplicación conjunta, el CSAC organizará un acto paralelo durante el 23^{er} período de sesiones de la CP (noviembre de 2017), con el fin de establecer contactos con los interesados pertinentes, incluidas las EIA, los autores de proyectos y las entidades de enlace designadas durante el evento.

B. Actividades de divulgación

22. La secretaría brindó apoyo al CSAC en la promoción de la aplicación conjunta y en la organización de un acto paralelo en la CP/RP 12 sobre el tema de las lecciones aprendidas de la aplicación conjunta con miras a la labor relativa al artículo 6 del Acuerdo de París. La secretaría mantiene las páginas web de la aplicación conjunta y las páginas web de la Convención Marco referentes a las negociaciones sobre la aplicación conjunta y las utiliza con fines de promoción y a modo de repositorio de información relacionada con el mecanismo.

C. Cuestiones relativas a la composición

23. En su 12º período de sesiones, la CP/RP eligió nuevos miembros y miembros suplentes del CSAC para cubrir las vacantes resultantes del vencimiento de algunos mandatos. Durante el período de que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y miembros suplentes que se enumeran en el cuadro 1.

24. El CSAC desea señalar a la CP/RP la importancia de que los grupos cubran los puestos vacantes y la manera en que esos puestos vacantes afectan a la constitución de un *quorum*. El CSAC alienta a los grupos con puestos vacantes a que propongan candidatos al CSAC.

Cuadro 1

Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sr. Emil Calles ^b	Sr. Komi Tomyeba ^b	Partes no incluidas en el anexo I
Sra. Boryana Kamenova ^b	Sra. Volha Vasilevskaya ^b	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Sr. Benoît Leguet ^b	Sr. Jakob Lenz ^b	Partes incluidas en el anexo I
Sra. Gherghita Nicodim ^b (Vicepresidenta)	Sr. Mykhailo Chyzenko ^b	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Sr. Kyekyeku Oppong-Boadi ^a	Sr. Carlos Fullera ^c	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Guoqiang Qian ^a	Puesto vacante ^{a d}	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Konrad Raeschke-Kessler ^a	Sra. Vanessa Leonardi ^a	Partes incluidas en el anexo I
Sr. Takahiko Tagami ^b	Puesto vacante ^{b e}	Partes incluidas en el anexo I

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sr. Albert Williams ^a (Presidente)	Sr. Derrick Oderson ^a	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sra. Izabela Zborowska ^a	Sra. Iryna Rudzko ^a	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición

^a Mandato: dos años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) que se celebre en 2018.

^b Mandato: dos años, que terminan inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2019.

^c Pendiente de nombramiento desde el 11º período de sesiones de la CP/RP. El Sr. Fuller permanecerá en el cargo hasta que la agrupación/grupo regional correspondiente nombre a su sucesor.

^d El Sr. Chebet Maikut presentó su dimisión, con efecto a partir del 18 de mayo de 2016. Pendiente de nombramiento desde el 12º período de sesiones de la CP/RP.

^e Pendiente de nombramiento desde el 10º período de sesiones de la CP/RP.

D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

25. En su 40ª reunión, el CSAC eligió por consenso al Sr. Albert Williams, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Presidente, y a la Sra. Gherghita Nicodim, miembro de una Parte incluida en el anexo I, como Vicepresidenta. Sus mandatos concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2018.

26. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Raeschke-Kessler, y al Vicepresidente saliente, Sr. Williams, por la excelente labor de dirección realizada en 2016.

E. Reuniones en 2017

27. El CSAC celebró su 40ª reunión el 19 de mayo de 2017 en Bonn (Alemania).

28. En aras de la gestión prudente de sus recursos, el CSAC decidió no celebrar más reuniones presenciales en 2017, y pidió a su Presidente y Vicepresidente que durante el resto del año consultaran con los miembros por medios electrónicos si surgía la necesidad de adoptar alguna decisión.

29. El programa anotado de la reunión del CSAC, la documentación relativa a los temas del programa y el informe en que figuran todos los acuerdos alcanzados por el CSAC están disponibles en las páginas web de la aplicación conjunta¹².

V. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

30. Durante el período de que se informa, el CSAC siguió vigilando cuidadosamente la situación de los recursos disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta, y

¹² http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html.

utilizándolos con prudencia¹³. Se utilizaron recursos para apoyar la ejecución del plan bienal de actividades y del plan de gestión para 2016-2017¹⁴.

31. En el cuadro 2 se resumen los ingresos del CSAC en 2017. Los cuadros 3 y 4 contienen información sobre los ingresos y los gastos correspondientes al período de que se informa, e incluyen la situación de los ingresos y los gastos en relación con el presupuesto.

Cuadro 2

Ingresos para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2017

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2016 ^a	4 461 944
Contribuciones recibidas en 2017	-
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta para 2017	-
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta para 2017	-
Total de ingresos, con el saldo arrastrado de 2016	4 461 944

Nota: El período al que se refiere la información financiera de 2017 abarca del 1 de enero al 31 de julio.

^a Incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que anteriormente se mantenían en reserva.

32. El presupuesto y los gastos del CSAC correspondientes a 2017 pueden consultarse en el cuadro 3.

Cuadro 3

Comparación entre los gastos efectivos y el presupuesto del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2017

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Estado comparativo de los gastos en relación con el presupuesto</i>	<i>2017^a</i>
Presupuesto	826 998
Gastos	437 118
Diferencia	389 880

^a El período al que se refiere la información financiera de 2017 abarca del 1 de enero al 31 de julio.

33. En el cuadro 4 se resume la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta en 2017, que al final del período de que se informa arrojaba un saldo de aproximadamente 4 millones de dólares.

¹³ En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5, 4/CMP.6, 11/CMP.7 y 6/CMP.8, la CP/RP solicitó al CSAC que mantuviera en estudio el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para seguir asegurando el funcionamiento eficiente, eficaz en función de los costos y transparente de la aplicación conjunta.

¹⁴ Documento JI-JISC37-A01-INFO, que puede encontrarse en <http://ji.unfccc.int/Ref/Docs.html>.

Cuadro 4

Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2017

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Resumen de la situación financiera al 31 de julio de 2017</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2016	4 461 944
Contribuciones de las Partes en 2017	-
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	-
Subtotal	4 461 944
Gastos en 2017	437 118
Saldo	4 024 826

VI. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

34. El CSAC recomienda a la CP/RP que tome nota de su informe anual correspondiente al período comprendido entre el 22 de septiembre de 2016 y el 25 de agosto de 2017, y que imparta la orientación adicional que considere necesaria para la futura labor del CSAC.

35. El CSAC también recomienda a la CP/RP que invite a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en su primer período de sesiones (noviembre de 2017), a que tenga en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas de la aplicación conjunta¹⁵ y se inspire en ellas en relación con la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París.

¹⁵ Recogidas en el documento FCCC/KP/CMP/2016/5, anexo I.